



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 056- 2026-MDH/A

Huarmaca, 17 febrero de 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA:

VISTOS:

Informe N°004-2026-MEDH-O9GPP/PPMI, de fecha 27 de enero de 2026, suscrito por el Jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, Informe Legal N°41-2026-OGAJ-MDH, de fecha 17 de febrero de 2026, suscrito por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre **LA ACTUALIZACIÓN DE COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE INVERSIONES Y SU RESPECTIVO REGLAMENTO PARA EL AÑO FISCAL 2026**, proveído de Gerencia Municipal; y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo preceptuado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305; así como lo regulado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que se materializa en la facultad de las municipalidades para ejercer actos de gobierno, dictar actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, se creó el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, el Decreto Legislativo N° 1252, su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 284-2018-EF y la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, establecen de manera expresa la obligatoriedad de realizar el seguimiento de la fase de ejecución de las inversiones, como parte del proceso de evaluación de la gestión de los recursos públicos, con la finalidad de asegurar el cierre de brechas de infraestructura y el acceso a servicios públicos de calidad;

Que, el párrafo 45.2 del artículo 45 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado con Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, establece que el Órgano Resolutivo del Sector, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales conforma un comité de seguimiento de inversiones encargado de efectuar el seguimiento de la cartera priorizada de inversiones de la entidad. Asimismo, dicho comité se conforma con las Unidades Ejecutoras de Inversiones y otros órganos o dependencias de cada entidad a fin de que brinden la información sobre el avance de la ejecución de las referidas inversiones con una periodicidad mensual;

Que, de acuerdo con el numeral 11.1 del artículo 11. El Seguimiento y Evaluación de las inversiones del Decreto Legislativo N° 1252 y modificatorias, establece lo siguiente:

El Seguimiento y Evaluación de las inversiones, como parte del proceso de Evaluación de la Gestión de Recursos Públicos de la Administración Financiera del Sector Público, tiene por objeto el seguimiento y evaluación del avance y cumplimiento del cierre de brechas de infraestructura y acceso a servicios de la cartera de inversiones, a la ejecución y entrega de servicios a la población, la retroalimentación para la mejora continua y aplicación del ciclo de inversiones y a la rendición de cuentas de los recursos públicos de inversión.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 056- 2026-MDH/A

Que, mediante Informe N°004-2026-MEDH-O9GPP/PPMI, de fecha 27 de enero de 2026, suscrito por el Jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, concluye y recomienda lo siguiente:

- La conformación actual del Comité de Seguimiento de Inversiones, aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 138-2023-MDH/A, resulta necesario actualizarla y adecuarla a la estructura orgánica vigente y a las funciones reales de los órganos directamente involucrados en la ejecución, administración, supervisión y soporte de las inversiones locales.
- La propuesta de nueva conformación del Comité de Seguimiento de Inversiones garantiza la participación de los órganos estratégicos, técnicos y administrativos de la entidad, fortaleciendo la articulación entre el Órgano Resolutivo, la OPMI, las Unidades Ejecutoras de Inversiones y las demás áreas orgánicas de la entidad, conforme a lo establecido en la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- El Reglamento Interno del Comité de Seguimiento de Inversiones propuesto, está conformado por quince (15) artículos y una (01) disposición complementaria, establece reglas claras para su funcionamiento, periodicidad de reuniones, adopción de acuerdos y responsabilidades, contribuyendo a la transparencia, trazabilidad y rendición de cuentas del proceso de seguimiento de las inversiones.

Recomienda:

- Se recomienda aprobar la modificación de la conformación del Comité de Seguimiento de Inversiones de la Municipalidad distrital de Huarmaca conforme a la propuesta presentada, mediante el acto resolutivo correspondiente, dejando sin efecto la conformación anterior en lo que respuesta incompatible.
- Aprobar el reglamento interno del Comité de Seguimiento de Inversiones actualizado, a fin de contar con un instrumento normativo que regule su organización, funciones y procedimientos, en concordancia con el marco normativo del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Que, mediante Informe Legal N°41-2026-OGAJ-MDH, de fecha 17 de febrero de 2026, suscrito por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, expone la siguiente opinión legal:

- SE PROCEDA A REALIZAR LA ACTUALIZACION DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE INVERSIONES PARA EL AÑO FISCAL 2026.
- SE PROCEDA DEJAR SIN EFECTO LEGAL LA RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°138-2023-MDH/A, como consecuencia de los argumentos del presente informe legal.
- SE PROCEDA EXPEDIR el acto resolutivo (acto administrativo), Resolución de Alcaldía modificando el comité de seguimiento de inversiones de la comuna edil.

Estando a lo expuesto y uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 20° Inc. 6) y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – ACTUALIZAR el COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE INVERSIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA PARA EL AÑO FISCAL 2026, cuyo rol es fundamental para el seguimiento oportuno de la Cartera Priorizada de Inversiones (CPI), permitiendo identificar riesgos y adoptar decisiones correctivas que contribuyan a una ejecución eficiente y continua de las inversiones y, estará conformada por las siguientes personas:

CARGO	DENOMINACIÓN
PRESIDENTE:	ALCALDE (ÓRGANO RESOLUTIVO)
SECRETARIO TÉCNICO:	JEFE DE LA OFICINA DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES
MIEMBROS:	GERENTE MUNICIPAL
	GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA
	JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
	JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
	SUBGERENTE DE ESTUDIOS Y PROYECTOS
	SUBGERENTE DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIONES
	SUBGERENTE DE OBRAS, MANTENIMIENTO Y EQUIPO MECÁNICO
	SUBGERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL
	EFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA
	JEFE DE LA OFICINA DE ABASTECIMIENTO
	JEFE DE LA OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N ° 056- 2026-MDH/A

ARTÍCULO SEGUNDO. – DEJAR SIN EFECTO toda resolución, acuerdo, disposición o acto administrativo de cualquier naturaleza emitido con anterioridad por la Municipalidad que sea contrario, incompatible u opuesto a lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – APROBAR el REGLAMENTO DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE INVERSIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA, el mismo que se anexa como parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Huarmaca, y demás órganos y/o unidades orgánicas en el ámbito de su competencia el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR la presente resolución a los integrantes del Comité De Seguimiento de Inversiones de la municipalidad distrital de Huarmaca 2026, para que asuman la funciones y responsabilidades como tal.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información, publicar la presente resolución a través del Portal Electrónico Institucional de la Municipalidad Distrital de Huarmaca: <https://www.gob.pe/munihuarmaca>, en cumplimiento de lo dispuesto en el TUO de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA
Lic. Vicente Tiquillahuacra Chiquipoma
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE INVERSIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto

El presente Reglamento tiene como finalidad establecer las disposiciones para el ordenado y efectivo funcionamiento del Comité de Seguimiento de Inversiones de la Municipalidad distrital de Huarmaca (en adelante el Comité), garantizando la adecuada participación de sus miembros.

Artículo 2. Principios que rigen el funcionamiento del Comité

El funcionamiento del Comité se basa en los siguientes principios:

- 1. Participación:** Los integrantes titulares del Comité deben asistir puntualmente a las sesiones ordinarias y/o extraordinarias convocadas por la Secretaría Técnica. La Municipalidad distrital de Huarmaca, brinda las condiciones necesarias a los integrantes del Comité para el desarrollo de sus sesiones. Los miembros titulares del Comité, en caso lo consideren pertinente, pueden asistir a las sesiones acompañados de su equipo técnico.
- 2. Transparencia:** Cada miembro del Comité debe brindar información fidedigna, completa y oportuna sobre las inversiones que se encuentren a su cargo.
- 3. Responsabilidad:** Los miembros del Comité deben desempeñar a cabalidad y en forma integral sus respectivas funciones, así como realizar las acciones necesarias para el cumplimiento de los acuerdos y compromisos del Comité, asumiendo el pleno respeto de sus funciones de manera eficaz y eficiente.
- 4. Respeto:** La conducta de cada uno de los miembros del Comité debe garantizar el desarrollo de las funciones del Comité de manera armoniosa.

Artículo 3. Base Legal

1. Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 242-2018-EF.
2. Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, y modificatorias.
3. Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 y modificatorias.

CAPÍTULO II RÉGIMEN DEL COMITÉ

Artículo 4. Finalidad del Comité

El Comité de la Municipalidad distrital de Huarmaca se conforma para la coordinación entre los actores directamente involucrados en la gestión de las inversiones de la Cartera Priorizada de Inversiones de la entidad,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

conforme a lo establecido en el párrafo 45.2 del artículo 45 de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

El Comité se centra en las inversiones programadas en el Programa Multianual de Inversiones de la Municipalidad distrital de Huarmaca, con la finalidad de impulsar la ejecución eficiente y eficaz de las inversiones con una orientación al cierre de brechas de infraestructura y de acceso a servicios.

El Comité se conforma única y exclusivamente para los fines del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Artículo 5. Funciones del Comité

5.1. El Comité tiene las siguientes funciones:

1. Revisar el avance y estado de la Cartera Priorizada de Inversiones de manera conjunta con los involucrados directos.
2. Conocer la problemática y los riesgos asociados a la ejecución y gestión de las inversiones.
3. Establecer acuerdos y compromisos que contribuyan a la ejecución eficiente de las inversiones.

5.2. Los miembros del Comité deben presentar la información necesaria y de manera oportuna sobre la ejecución de las inversiones, a fin de facilitar la toma de decisiones.

5.3. El Comité en pleno resuelve por consenso cualquier situación no considerada en el presente Reglamento.

Artículo 6. Integrantes del Comité

El Comité de Seguimiento de Inversiones de la Municipalidad distrital de Huarmaca, se encuentra integrado por los siguientes miembros:

- a) El/La Alcalde, quien lo preside.
- b) El/La Jefe de la Oficina de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, quien ejercerá la *Secretaría Técnica*.
- c) El/La Gerente Municipal
- d) El/La Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura
- e) El/La Jefe de la Oficina General de Administración
- f) El/La Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto
- g) El/La Subgerente de Estudios y Proyectos
- h) El/La Subgerente de Supervisiones y Liquidaciones
- i) El/La Subgerente de Obras, Mantenimiento y Equipo Mecánico
- j) El/La Subgerente de Desarrollo Territorial
- k) El/La Jefe de la Oficina de Administración Financiera
- l) El/La Jefe de la Oficina de Abastecimiento
- m) El/La Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica

Artículo 7. Funciones del Presidente del Comité

El/La Presidente/a del Comité tiene a su cargo las siguientes funciones:

1. Presidir las sesiones del Comité.
2. En casos excepcionales el presidente del Comité puede delegar la función de presidir las sesiones a un representante.
3. Coordinar con el/la Secretario/a Técnico/a del Comité, la convocatoria de las sesiones ordinarias y extraordinarias.
4. Cautelar el cumplimiento de los acuerdos y compromisos del Comité.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

5. Invitar y/o convocar a otro(s) funcionario(s), a fin de conocer de manera detallada información respecto a las inversiones que les compete, de ser necesario.

Artículo 8. Funciones de la Secretaría Técnica

La Secretaría Técnica del Comité está a cargo del Responsable de la OPMI y tiene las siguientes funciones:

1. Organizar la agenda de la sesión del Comité.
2. Convocar, vía correo electrónico, a sesión ordinaria y/o extraordinaria del Comité, en coordinación con el Presidente.
3. Convocar a los funcionarios de la entidad u otras entidades relacionadas con la gestión de las inversiones, de ser necesario, en coordinación con el Presidente.
4. Preparar y remitir las convocatorias, agendas, proyectos de actas y demás documentación que se requiera para el funcionamiento del Comité.
5. Promover y verificar el cumplimiento del seguimiento de la Cartera Priorizada de Inversiones a cargo de las UEI.
6. Elaborar el Acta de Acuerdos del Comité.
7. Realizar el seguimiento de los acuerdos y compromisos asumidos por los miembros del Comité con relación a la gestión de los proyectos priorizados en la Cartera Priorizada de Inversiones.
8. Custodiar las actas suscritas por los integrantes en cada sesión y la documentación elaborada para el Comité.
9. Preparar y remitir a la presidencia del Comité, antes de cada Sesión, el reporte de la situación de las inversiones de la Cartera Priorizada de Inversiones.

Artículo 9. Funciones de los miembros del Comité

Los miembros del Comité tienen las siguientes funciones:

1. Asistir puntualmente a las sesiones del Comité.
2. Revisar los compromisos de la sesión anterior del Comité.
3. Conocer el estado de la ejecución y gestión de las inversiones e identificar la problemática asociada a cada una de ellas.
4. Proponer alternativas de solución a la problemática identificada, determinando soluciones adecuadas y asignando tareas y/o responsabilidades. En caso se requiera, podrá convocarse a especialistas para el apoyo en la solución de los problemas identificados.
5. Dar cumplimiento a los compromisos para mejorar la ejecución física y financiera de las inversiones.

Artículo 10. Sesiones del Comité

10.1 El Comité se reúne en sesiones ordinarias o extraordinarias. Las sesiones ordinarias se realizan con periodicidad mensual.

10.2. Las sesiones comienzan con la lectura de la agenda del día y se desarrollan de acuerdo con la agenda establecida en el artículo 11 del presente Reglamento, según la siguiente estructura:

1. Apertura:

- La Secretaría Técnica registra la asistencia de los miembros del Comité.
- Se instala el Comité para dar inicio a la sesión.
- Se da lectura a la agenda de la sesión del Comité.

2. Desarrollo:

- Se revisa el cumplimiento de los acuerdos adoptados en la sesión anterior del Comité.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

- La UEI correspondiente presenta el avance de la ejecución de las inversiones priorizadas e identifica la problemática y riesgos asociados, de existir.
- Se proponen las alternativas de solución a la problemática identificada y los pedidos específicos para ser atendidos por el Comité y otras áreas vinculadas a las inversiones, de ser el caso.

3. Cierre:

- Se definen los acuerdos que reflejan las decisiones adoptadas por el Comité, los cuales se convierten en compromisos, tareas y/o responsabilidades de los miembros, que correspondan, del Comité.

10.3. La participación, puntualidad y permanencia de todos los miembros en las sesiones del Comité es obligatoria.

10.4. El Comité culmina con la lectura de acuerdos y compromisos para la posterior validación del Acta en un plazo máximo de cuatro (04) días, a partir de la notificación de la misma.

Artículo 11. Contenido de la agenda de la sesión del Comité

Las sesiones del Comité se desarrollan de acuerdo a una agenda, la cual debe contener estrictamente temas relacionados con el seguimiento de las inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y la finalidad del Comité establecida en el artículo 4 del presente Reglamento. El contenido mínimo de la agenda debe ser el siguiente:

1. Información sobre los acuerdos y compromisos suscritos en el Acta de la sesión anterior del Comité.
2. Informe de avances y/o cumplimiento de compromisos/acuerdos, limitaciones y resultados de los acuerdos asumidos.
3. Evaluación del estado del avance de la ejecución de las inversiones de la Cartera Priorizada de Inversiones, identificación de las limitaciones en la fase de ejecución de las inversiones y determinación de nuevos acuerdos y compromisos.
4. Otras que el Alcalde en coordinación con la Secretaría Técnica, considere relevante.

Artículo 12. Convocatoria

La convocatoria para las sesiones ordinarias y extraordinarias es comunicada a todos los integrantes del Comité, y de ser el caso a otros asistentes, por la Secretaría Técnica. La convocatoria puede realizarse por notificación electrónica, hasta 24 horas antes de la sesión, indicando hora, fecha, lugar de la sesión y la agenda a tratar.

Artículo 13. Quórum

El quórum válido para el inicio de las sesiones ordinarias y extraordinarias, es la asistencia de la mitad más uno de los integrantes. En caso de no contar con el quórum correspondiente, se podrá prorrogar por el lapso de quince minutos, tiempo después del cual se procederá a iniciar la sesión con los asistentes.

Artículo 14. Actas

14.1. Por cada sesión se extiende un acta en la que se consigna lo siguiente:

1. Fecha, día, hora y lugar en la que se realiza la sesión, de ser el caso.
2. Lista de participantes.
3. Asuntos tratados y acuerdos y compromisos asumidos.
4. La validación del acta por parte de los asistentes.
5. Cualquier otra información que el órgano resolutorio considere conveniente.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

14.2. Los acuerdos y compromisos deben ser establecidos de forma correcta y específica, identificándose la acción a desarrollar y su responsable. Estos acuerdos y compromisos deben estar vinculados de manera directa con la mejora de la ejecución de las inversiones de la Cartera Priorizada de Inversiones.

14.3. Las actas son válidas en señal de conformidad por parte de cada uno de los miembros del Comité asistentes a la sesión y se registran en el módulo del Banco de Inversiones.

Artículo 15. Modificación del Reglamento

El Reglamento se modifica por consenso entre los miembros del Comité, a propuesta de la Secretaría Técnica o a petición de cualquiera de sus miembros.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

Única. Vigencia

El presente Reglamento entra en vigencia al día siguiente de su aprobación.

